

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0068-2023-MPM-CH-GM

Chulucanas, 21 De julio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**VISTO:**

El Informe N° 658-2023-SGA/MPM-CH (21.07.2023), expedido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°443 Y EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°14630 DEL CENTRO POBLADO PUEBLOS NUEVO DE TALANDRACAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2386581, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Requerimiento N°2210 (01.06.2023) la Unidad de Estudios y Proyectos requiere los Servicios de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°443 Y EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°14630 DEL CENTRO POBLADO PUEBLOS NUEVO DE TALANDRACAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2386581, adjuntando para tal efecto los términos de referencia pertinentes;

Que, mediante Informe N°00570-2023-SGA/MPM-CH (22.06.2023) FORMATO N°01, la Sub Gerencia de Abastecimiento, como Órgano Encargado de las Contrataciones de esta entidad edil y de conformidad con lo establecido en el inciso k) numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°344-2018-EF, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la certificación presupuestal, por un valor referencial de S/ 194,416.80 (Ciento Noventa Y Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis Con 80/100 Soles), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°443 Y EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°14630 DEL CENTRO POBLADO PUEBLOS NUEVO DE TALANDRACAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2386581; por lo que, la Sub Gerencia de Presupuesto, comunica a la Sub Gerencia de Abastecimiento respecto a la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por el monto de **S/ 194,416.80 (Ciento Noventa Y Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis Con 80/100 Soles)**, adjuntando para tal efecto, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1857-2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°00062-2023-MPM-CH-A (13.07.2023), se resolvió aprobar la **VIGESIMA** modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al año 2023, a efectos de **INCLUIR** entre otros, el procedimiento de selección siguiente:

N°	Descripción	Tipo de procedimiento	Cant. Ítems	Valor Referencial	Objeto	Fecha Tentativa	Fuente de Financiamiento
47	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°443 Y EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°14630 DEL CENTRO POBLADO PUEBLOS NUEVO DE TALANDRACAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2386581	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	01	S/ 194,416.80	CONSULTORIA DE OBRA	JULIO	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento, alcanza el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Servicio) y mediante Informe N° 00658-2023-SGA/MPM-CH (21.07.2023), solicita la aprobación del EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°443 Y EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°14630 DEL CENTRO POBLADO PUEBLOS NUEVO DE TALANDRACAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2386581, el mismo que cuenta con el requerimiento respectivo, resumen ejecutivo certificación de crédito presupuestario, cuyo valor referencial es **S/ 194,416.80 (Ciento Noventa Y Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis Con 80/100 Soles)**, correspondiendo convocar un procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada**, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, en mérito a lo establecido en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2018-EF, establece los requisitos para convocar, siendo lo siguiente: **“41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...). (El resaltado y subrayado es agregado);**

Que, al respecto se tiene que la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°443 Y EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°14630 DEL CENTRO POBLADO PUEBLOS NUEVO DE TALANDRACAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2386581", se encuentra dentro del Plan anual de Contracciones de la Entidad, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N°00062-2023-MPM-CH-A (13.07.2023); en tal sentido, se debe contar con la debida aprobación del Expediente de Contratación, para la convocatoria;

Que, por su parte el artículo 42°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala el **contenido del expediente de contratación**, precisando en el numeral 42.3. **El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:** a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **42.4.** Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. **42.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección;

Que, en tal sentido teniendo en cuenta, que el Sub Gerente de Abastecimiento, ha remitido el presente, que contiene el expediente de contratación, del procedimiento de selección a convocar para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°443 Y EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°14630 DEL CENTRO POBLADO PUEBLOS NUEVO DE TALANDRACAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2386581", con la conformidad de la misma, habiendo verificado el contenido de dicho expediente de contratación, conforme al artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2018-EF; por lo que, en virtud a lo antes señalado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° del D.S. N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe contar con la debida aprobación del Expediente de Contratación, para lo cual debe expedirse el presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, la Resolución de Alcaldía N°001-2023-MPM-CH-A, donde se designa al Gerente Municipal, y con Resolución de Alcaldía N°343-2023-MPM-CH-A, se le otorga facultades al Gerente Municipal en materia de contrataciones del estado.

Que, mediante Memorándum N°00199-2023-GM/MPM-CH de fecha 17 de Julio del 2023, suscrito por el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente Municipal, encarga funciones de la Gerencia Municipal los días 20 y 21 de julio del 2023, y mientras que dure su ausencia, debiendo asumir el cargo la Econ. Lourdes Elizabeth Velásquez Román.

Que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de contratación, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza, Especialización y que están sustentados en los informes, se procede a emitir el Acto Resolutivo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Sub Gerencia de Abastecimiento.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N°27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°343-2023-MPM-CH-A y Memorándum N°00199-2023-GM/MPM-CH.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°443 Y EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°14630 DEL CENTRO POBLADO PUEBLOS NUEVO DE TALANDRACAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2386581", con un valor referencial de **S/ 194,416.80 (Ciento Noventa Y Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciséis Con 80/100 Soles)**, correspondiendo convocar un procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada**, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Derívese el presente expediente a la Sub Gerencia de Abastecimientos, y, **Dése** cuenta a la Gerencia de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Econ. Lourdes Elizabeth Velásquez Roman
GERENTE MUNICIPAL

